



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1493



BUENOS AIRES, 05 AGO 2011

VISTO el expediente N° 7904-7/96 del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, Facultad de Ciencias Veterinarias y Ambientales, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de VETERINARIO, según lo aprobado por el Acta del Consejo Superior N° 424/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por Resolución Ministerial N° 254 del 21 de febrero de 2003 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de VETERINARIO.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1493

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 176 del 15 de mayo de 2008 acreditó la carrera de VETERINARIA por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de VETERINARIO.

Que las actividades profesionales reservadas al título de VETERINARIO son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1034 del 7 de septiembre de 2005.

Que habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acta del Consejo Superior ya mencionada y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 176 del 15 de mayo de 2008 al título de VETERINARIO, que expide la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA perteneciente a la carrera de



## Ministerio de Educación

VETERINARIA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Veterinarias y Ambientales, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de VETERINARIO a las estipuladas en las Resoluciones Ministeriales N° 254 del 21 de febrero de 2003 y N° 1034 del 7 de septiembre de 2005 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 176 del 15 de mayo de 2008.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*SW  
H  
I  
J  
GZ  
S*

RESOLUCION N°

1493

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1 4 9 3

ANEXO I



**ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE VETERINARIO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, Facultad de Ciencias Veterinarias y Ambientales.**

Salud Animal

01. Efectuar prevención, diagnóstico, prescripción terapéutica, y tratamiento de las enfermedades de los animales y certificar el estado de salud y enfermedad de los mismos.
02. Realizar, interpretar y certificar análisis microbiológicos, parasitológicos, biológicos, químicos y físicos, imagenológicos y técnicas de laboratorio destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales.
03. Formular y elaborar específicos farmacéuticos y preparados biológicos, sueros, vacunas, opoterápicos y aplicar biotecnologías y reactivos biológicos y no biológicos, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales y certificar la calidad de los mismos.
04. Controlar y efectuar la distribución y el expendio de zooterápicos y demás productos de uso en medicina veterinaria.
05. Ejercer la Dirección Técnica de laboratorios destinados a la elaboración de productos, sustancias medicinales, diagnósticos, sueros, vacunas u otros productos biológicos, opoterápicos o similares para uso veterinario.
06. Organizar, dirigir y asesorar establecimientos destinados a la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades de los animales, incluidas las que afecten a la población humana (zoonosis).
07. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y certificar acciones sanitarias destinadas a la prevención, control y erradicación de las enfermedades de las distintas especies animales.
08. Ejercer la Dirección de los Servicios Veterinarios de establecimientos que realicen competencias deportivas con animales y toda concentración de animales con diversos fines.
09. Certificar el estado de salud, enfermedad y aptitudes de los animales sometidos a la experimentación o utilizados en la elaboración de específicos farmacéuticos y preparados biológicos destinados a la medicina animal y humana.
10. Intervenir en la elaboración de normas relacionadas con la aprobación, transporte, almacenamiento, manipulación, comercialización y uso de específicos farmacéuticos y preparados biológicos para uso veterinario.

*W  
A  
JW*



Medicina Preventiva, Salud Pública y Bromatología

11. Investigar y desarrollar reactivos y preparados biológicos de origen animal aplicables en seres humanos.
12. Planificar, organizar, dirigir y asesorar acerca de la cría y producción de animales de experimentación.
13. Planificar, organizar, ejecutar, evaluar y certificar acciones destinadas a la prevención, control y erradicación de plagas, vectores y enfermedades de los animales que afectan a los animales y al hombre.
14. Planificar, dirigir, ejecutar, evaluar y certificar acciones sanitarias y estudios epidemiológicos destinados a la prevención, control y erradicación de las enfermedades transmisibles por los alimentos (E.T.As).
15. Ejercer la dirección de servicios veterinarios de control y prevención de las zoonosis.
16. Asesorar en la elaboración de las normas referidas a las condiciones higiénico-sanitarias de la producción animal y de las actividades involucradas en la producción y distribución de productos y alimentos.
17. Participar en el diseño, aplicación, auditoría y certificación de sistemas de inocuidad y de aseguramiento de la calidad de los alimentos.
18. Efectuar el control higiénico-sanitario de las especies animales, sus productos, subproductos y derivados para consumo y uso humano e industrial.
19. Efectuar y certificar el control higiénico-sanitario, análisis y controles bromatológicos y de identificación comercial de la elaboración, procesamiento, transformación, conservación, transporte y expendio de alimentos.
20. Organizar, dirigir y asesorar en el control de residuos y deshechos de origen biológico con el objeto de evitar la contaminación ambiental y lograr su reutilización.
21. Realizar, estudios, investigaciones y asesoramiento relativos a la vida animal, en estado de salud y enfermedad, a la zoonosis y a las enfermedades compartidas con el hombre, al mejoramiento de la producción animal y al control de las condiciones higiénico-sanitarias de dicha producción y de los productos y subproductos de origen animal.
22. Certificar las condiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial de los alimentos y de los establecimientos destinados a la elaboración, procesamiento, transformación, conservación y expendio de alimentos.
23. Asesorar, realizar y controlar la formulación de productos alimenticios en lo relativo a la composición, elaboración, conservación, valor nutritivo, calidad y sanidad de los mismos.

Producción Animal

24. Investigar, desarrollar y aplicar biotecnologías para la reproducción y conservación de las especies animales.

17/08/2011  
FOLIO 172



Ministerio de Educación

1 4 9 3



25. Planificar, organizar, dirigir, asesorar, controlar y certificar la producción animal en todas sus etapas y las tecnologías aplicadas.
26. Elaborar, aplicar y evaluar normas y criterios para la identificación, clasificación y tipificación de los animales y sus productos.
27. Planificar, organizar, dirigir, controlar y certificar datos trazables en explotaciones animales.
28. Evaluar la aptitud clínica, sanitaria y zootécnica de animales, a los efectos de determinar la pertenencia de su admisión a concentraciones de animales realizadas con distintos fines para la importación y exportación.
29. Efectuar estudios e investigaciones para el mejoramiento zootécnico de las distintas especies animales.
30. Formular, elaborar y evaluar alimentos para consumo animal.
31. Organizar, dirigir, y asesorar establecimientos de producción, cría y explotación de especies de la fauna silvestre.
32. Ejercer la Dirección de Estaciones Zootécnicas, de Inseminación Artificial y de Genética Animal.
33. Participar en la planificación, organización y evaluación de la utilización de recursos forrajeros en función de la producción animal.
34. Intervenir en la confección de catastros de recursos naturales de origen animal.
35. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores bióticos y abióticos que afectan la producción pecuaria.
36. Asesorar en el diseño de las instalaciones rurales, máquinas y herramientas destinadas a la producción pecuaria.
37. Participar en la identificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos de inversión, desarrollo rural y productivos.
38. Participar en la planificación, organización, ejecución y evaluación de políticas rurales, y programas de desarrollo rural.
39. Participar en la planificación, organización y evaluación de acciones relativas al manejo de praderas y pastizales para alimentación animal.

Otras

40. Planificar, organizar y dirigir jardines zoológicos y reservas de fauna autóctona y exótica.
41. Participar en la elaboración de normas relativas a la protección y bienestar animal.
42. Realizar arbitrajes y peritajes en todo lo referido a la profesión veterinaria y en el ámbito agropecuario.
43. Participar en estudios orientados a la evaluación de las consecuencias que puedan provocar fenómenos naturales sobre la producción pecuaria.

ABD.

*(Handwritten signatures and initials)*



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Educación

1 4 9 3



**A N E X O II**

**UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, Facultad de Ciencias Veterinarias y Ambientales**

**TÍTULO: VETERINARIO.**

**PLAN DE ESTUDIOS**

Asignaturas	Carga Horaria Total

**CICLO BÁSICO**

Biología	40
Química	40
Matemática	40
Física	40
Inserción Universitaria	40
	<b>200</b>

Cód.	Asignaturas	Dedicación	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades

**PRIMER AÑO**

01	Anatomía y Veterinaria I	Semestral	8	120	-
02	Ecología y Recursos Fáunicos	Semestral	6	90	-
03	Biofísica	Semestral	4	60	-
04	Inglés	Semestral	4	60	-
05	Anatomía Veterinaria II	Semestral	8	120	-
06	Química Biológica	Semestral	6	90	-
07	Histología y Embriología	Semestral	9	135	-

**SEGUNDO AÑO**

08	Fisiología Veterinaria	Semestral	8	120	03-05-06-07
09	Genética	Semestral	6	90	06-07
10	Nutrición y Alimentación Animal	Semestral	5	75	06-08
11	Bioestadística	Semestral	4	60	-
12	Patología General	Semestral	6	90	07-08
13	Bacteriología Veterinaria	Semestral	5	75	06-07

*17/08/2011*



## Ministerio de Educación

1493

Cód.	Asignaturas	Dedicación	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	-------------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

14	Virología y Micología Veterinaria	Semestral	7	105	06-07
15	Inmunología Veterinaria	Semestral	4	60	06-07
16	Etología	Semestral	3	45	08-09

## TERCER AÑO

17	Farmacología y Terapéutica	Semestral	7	105	08-12-13-14-15
18	Sociología Rural y Urbana	Semestral	3	45	-
19	Semiología y Propedéutica	Semestral	8	120	08-12-13-14
20	Análisis Clínicos	Semestral	6	90	08-12-13-14
21	Parasitología y Enfermedades Parasitarias	Semestral	8	120	17
22	Patología Especial	Semestral	7	105	17-19
23	Técnica Quirúrgica	Semestral	7	105	17-19-20
24	Enfermedades Infecciosas	Semestral	6	90	17

## CUARTO AÑO

25	Patología Médica	Semestral	6	90	22
26	Producción Equina	Semestral	5	75	21-24
27	Producción Avícola	Semestral	4	60	21-24
28	Patología Quirúrgica	Semestral	8	120	23
29	Toxicología Veterinaria	Semestral	3	45	17
30	Fisiología de la Reproducción y Biotecnologías	Semestral	4	60	24-25-28
31	Producción Ovina y Caprina	Semestral	4	60	21-24
32	Producción Porcina	Semestral	4	60	21-24
33	Producción Apícola	Semestral	5	75	-
34	Deontología y Medicina Legal	Semestral	4	60	-

## QUINTO AÑO

35	Epidemiología y Salud Pública	Semestral	4	60	-
36	Inspección Sanitaria de los Productos Alimenticios	Semestral	6	90	-
37	Producción Bovina	Semestral	7	105	-
38	Patología de la Reproducción y Obstetricia	Semestral	4	60	30
39	Metodología de la Investigación	Semestral	4	60	-
40	Zootecnia de Fauna Silvestre y de Zoológicos	Semestral	5	75	-

*(Firma)*



2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores



Ministerio de Educación

1493

Cód.	Asignaturas	Dedicación	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
41	Clínica de Pequeños Animales	Semestral	8	120	30
42	Clínica de Grandes Animales	Semestral	8	120	30
43	Economía y Administración Rural	Semestral	4	60	-

#### Materias Optativas Formación General

- Portugués
- Inglés II
- Primeros Auxilios
- Informática

#### Materias Optativas Formación Específica

- Acuicultura e Ictiopatología
- Recursos Forrajeros en Producción Ganadera
- Zootecnia de Caninos y Felinos Domésticos

Total de Horas de Asignaturas Obligatorias: 3.630 horas

Total de Horas de Materias Optativas: 100 horas

Total de Horas de Práctica Profesional con Orientación: 360 horas

**CARGA HORARIA TOTAL: 4.090 HORAS.**

ABD.